



**PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Código:

Versión: 01

Página 1 de 16

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA

NIT 890.982.123-1

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC013-2026

Entidad	Municipio de San Rafael, Antioquia – NIT 890.982.123-1
Dependencia	Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Objeto	Implementar sistemas agroforestales con cacao para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales en el municipio de San Rafael
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía (artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015)
Tipo de contrato	Suministro
Presupuesto oficial	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$273.659.280), IVA e impuestos incluidos
Disponibilidad presupuestal	CDP Municipio N.º 1094 del 04/07/2026 (imputa \$67.109.280 de los \$89.489.280 certificados) y CDP CORNARE N.º 1461 del 12/09/2026 (imputa \$206.550.000 de los \$210.000.000 certificados); ambos con vigencia hasta el 31/12/2026
Plazo de ejecución	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
Lugar de ejecución	Zona rural del municipio de San Rafael, Antioquia
Convocatoria limitada a Mipyme	Aplica en los términos del numeral 3.5 de este pliego



**PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Código:

Versión: 01

Página 2 de 16

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 Entidad contratante

Municipio de San Rafael, Antioquia, NIT 890.982.123-1, a través de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, dependencia que estructuró y suscribe los Estudios y Documentos Previos del presente proceso, en ejercicio de la delegación conferida por el Decreto Municipal N.º 31 del 26 de marzo de 2021.

1.2 Objeto

IMPLEMENTAR SISTEMAS AGROFORESTALES CON CACAO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL SUELO, KITS DE BIOFÁBRICA DE ABONOS Y KITS DE HERRAMIENTAS, DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TREINTA Y OCHO (38) PARCELAS AGROFORESTALES DE CACAO (19 HECTÁREAS).

1.3 Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre
10	1015	101515	Semillas y plántulas vegetales
27	2711	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
10	1017	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10	1017	101716	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10	1017	101718	Acondicionadores de suelos
10	1019	101915	Pesticidas o repelentes de plagas

1.4 Determinación y justificación de la modalidad de selección

De conformidad con el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades estatales se determina en función de su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). El Municipio de San Rafael, entidad territorial de categoría sexta con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, tiene como menor cuantía hasta 280 SMMLV y como mínima cuantía el diez por ciento (10 %) de esa cifra (28 SMMLV).

Variable	Valor
Presupuesto anual del Municipio de San Rafael, vigencia 2026	Inferior a 120.000 SMMLV (categoría sexta)
SMMLV vigencia 2026	\$1.750.905 (Decreto 159 del 19 de febrero de 2026)

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 3 de 16

Menor cuantía del Municipio (280 SMMLV)	\$490.253.400
Mínima cuantía del Municipio (28 SMMLV)	\$49.025.340
Presupuesto oficial del presente proceso	\$273.659.280

Al ser el presupuesto oficial del proceso (\$273.659.280) superior a la mínima cuantía del Municipio (\$49.025.340) e inferior a su menor cuantía (\$490.253.400), y no encuadrar el objeto contractual en ninguno de los supuestos de licitación pública, subasta inversa, acuerdo marco de precios, bolsa de productos o concurso de méritos, corresponde adelantar el presente proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de que trata el artículo 2°, numeral 2°, literal b), de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el valor del presupuesto oficial citado en este numeral (\$273.659.280) es el valor real y único del proceso, verificado contra los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.° 1094 del Municipio y N.° 1461 de CORNARE.

1.5 Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial del proceso asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$273.659.280), IVA e impuestos incluidos, y cuenta con respaldo presupuestal así:

N.° CDP	Rubro presupuestal	Fondo / fuente	Valor certificado	Valor imputado a este proceso
1094	09.2.3.2.02.02.009.14.05	1.2.3.2.07 – Fortalecimiento agropecuario	\$72.549.000	\$51.549.000
1094	20.2.3.2.02.02.009.15.12	1.3.3.8.03 – Fortalecimiento agropecuario	\$16.940.280	\$15.560.280
1461	14.2.3.2.02.02.009.20.02.06	1.3.1.1.07 – Convenio S-CI-359-2026	\$210.000.000	\$206.550.000
TOTAL			\$299.489.280	\$273.659.280

Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas. El saldo no comprometido de los CDP referidos (\$25.830.000) queda reservado para las demás actividades del Convenio S-CI-359-2026 y no podrá imputarse a este proceso.

1.6 Plazo de ejecución y lugar

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Si la fecha de suscripción del acta de inicio no permite agotar el plazo completo de tres (3) meses dentro de la vigencia fiscal 2026, el plazo de ejecución se entenderá reducido hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que ello dé lugar a reclamación alguna.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 4 de 16

por parte del contratista. La ejecución se realizará en la zona rural del municipio de San Rafael, Antioquia, en los predios de los productores beneficiarios.

1.7 Régimen jurídico aplicable

El proceso se rige por el artículo 209 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, en especial su artículo 2°, numeral 2°, literal b); el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.22; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 en materia de Mipyme y criterios de desempate; y las demás normas que las adicionen, modifiquen o reglamenten. Es aplicable también el Decreto Municipal N.º 31 del 26 de marzo de 2021, por el cual el Alcalde delegó en los titulares de cada secretaría de despacho la competencia para adelantar los procesos contractuales de su dependencia.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso se adelantará íntegramente a través de la plataforma SECOP II. Todos los términos se cuentan en días hábiles dentro del horario de atención al público del Municipio de San Rafael (8:00 a.m. a 6:00 p.m.); no son hábiles los sábados, domingos y festivos. cronograma podrá ser modificado mediante adenda, de lo cual se dejará constancia en el SECOP II,

Nota: las fechas son estimadas y deberán ajustarse a la fecha real de publicación del proceso, sin superar los términos mínimos legales; en todo caso, dado que el plazo de ejecución no puede exceder el 31 de diciembre de 2026, la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico deberá suscribir el acta de inicio a la mayor brevedad posible una vez aprobadas las garantías y reducir el plazo de ejecución a dos meses

3. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

3.1 Destinatarios

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, legalmente capaces conforme al artículo 6° de la Ley 80 de 1993, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, y que acrediten los requisitos habilitantes exigidos en este pliego.

3.2 Consulta de documentos y observaciones

Los Estudios Previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso estarán disponibles para consulta en el SECOP II. Las observaciones al proyecto de pliego se presentarán a través de la misma plataforma dentro del término señalado en el cronograma.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 5 de 16

3.3 Manifestación de interés y sorteo de consolidación de oferentes

La **manifestación de interés** constituye un **requisito habilitante** para la presentación de oferta y deberá efectuarse dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la apertura del proceso de selección.

Cuando el número de manifestantes **supere diez (10)**, el Municipio podrá **continuar el proceso con la totalidad de los interesados** o, en su defecto, **realizar un sorteo público** para seleccionar **máximo diez (10) oferentes**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**.

Lo anterior se aplicará únicamente respecto de los interesados que **cumplan con el requisito de limitación a MIPYMES**, entendido como la participación de **más de diez (10) manifestantes** con domicilio **municipal, departamental o nacional**, según corresponda y conforme a la verificación efectuada en el sistema **SECOP II**.

3.4 Presentación de la oferta

- La oferta se presentará únicamente a través del SECOP II, en español, y en pesos colombianos.
- La oferta deberá tener una vigencia no inferior a la de la garantía de seriedad exigida en el numeral 9 de este pliego.
- La oferta económica deberá incluir la totalidad de los ítems relacionados en el Anexo 2 y no podrá superar el presupuesto oficial.
- Cada proponente podrá presentar una única oferta, directamente o como integrante de un único consorcio o unión temporal.

3.5 Convocatoria limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), el presente proceso podrá limitarse a Mipyme colombianas, dado que su valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), siempre que se reciban solicitudes de al menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, presentadas a través del SECOP II a más tardar un (1) día hábil antes del acto de apertura, y que acrediten su tamaño empresarial en los términos de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

El Municipio limitará la convocatoria en el siguiente orden de preferencia: (i) Mipyme con domicilio en el municipio de San Rafael; (ii) Mipyme con domicilio en el departamento de Antioquia; (iii) Mipyme nacionales. De no cumplirse las condiciones señaladas, el proceso continuará abierto a cualquier interesado, lo cual se informará mediante aviso en el SECOP II.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		Código:
			Versión: 01
			Página 6 de 16

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y se verifican como cumple / no cumple, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

4.1 Registro Único de Proponentes (RUP)

Los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con información en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. La capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional se verificarán con dicho certificado, sin perjuicio de los documentos adicionales exigidos en este numeral.

4.2 Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente o su representante legal (Anexo 1).
- Copia del documento de identidad del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días al cierre, en el que conste que el objeto social permite ejecutar el contrato y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Autorización del órgano social competente al representante legal cuando sus facultades estén limitadas.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando aplique, con indicación de porcentajes de participación y designación del representante.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores.
- Garantía de seriedad de la oferta, en los términos del numeral 9 de este pliego.
- Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, y de no estar reportado en el REDAM (Anexo 5).

La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta no es subsanable. El Municipio verificará directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, así como el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

4.3 Capacidad financiera

Se verificará con la información financiera del RUP correspondiente al último año fiscal en firme, conforme a los siguientes indicadores:

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 7 de 16

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 70 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,0 (si no tiene gastos de intereses, cumple)
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 20 % del presupuesto oficial

4.4 Capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0 %
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0 %

En consorcios y uniones temporales, los indicadores financieros y organizacionales se calcularán mediante la sumatoria ponderada de los integrantes según su porcentaje de participación.

4.5 Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia en suministro de material vegetal, insumos o materiales agropecuarios, forestales o ambientales, mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP y clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC del numeral 1.3, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de terminación de cada contrato. En consorcios o uniones temporales la experiencia se acreditará mediante la sumatoria de la experiencia de los integrantes.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Las ofertas habilitadas se calificarán sobre un total de mil (1.000) puntos, conforme al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Factor económico – precio	600
Factor técnico – calidad / condiciones adicionales	300
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	100
TOTAL	1.000



**PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Código:

Versión: 01

Página 8 de 16

5.1 Factor económico (600 puntos)

Se evaluará el valor total de la oferta económica corregida aritméticamente, que incluye todos los ítems del numeral 2.4. Se rechazarán las ofertas que superen el presupuesto oficial, que no incluyan la totalidad de los ítems o que presenten precios unitarios artificialmente bajos sin justificación aceptable (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015). El método de ponderación se seleccionará el Puntaje máximo a la oferta de menor valor; las demás en proporción inversa: $\text{Puntaje} = (\text{Menor valor} / \text{Valor oferta}) \times \text{puntaje máximo}$.

5.2 Factor técnico (300 puntos)

Condición técnica adicional ofrecida	Puntaje
Garantía adicional del material vegetal e insumos agroforestales, superior a la mínima exigida (mayor cobertura en meses)	100
Menor tiempo de entrega de los kits frente al plazo máximo exigido en la ficha técnica	100
A definir por el Municipio conforme a condiciones técnicas adicionales objetivas, verificables y proporcionales al objeto (hasta completar 300 puntos)	100

5.3 Apoyo a la industria nacional (100 puntos)

En aplicación de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán cien (100) puntos a las ofertas de bienes o servicios de origen nacional, o de origen extranjero con trato nacional en virtud de acuerdos comerciales, reciprocidad o su condición de Mipyme; y cincuenta (50) puntos a las ofertas de bienes o servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 9 de 16

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán en su orden los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por los artículos 2.2.1.2.4.2.15 a 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1860 de 2021), comenzando por la preferencia a la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los extranjeros, y continuando con las preferencias a favor de mujeres cabeza de familia y víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración, Mipyme, oferentes con personal en condición de discapacidad, y emprendimientos y empresas de mujeres. Agotados los criterios sin deshacer el empate, se acudirá al método aleatorio (sorteo por balotas) en audiencia pública. Los factores de desempate deberán acreditarse con la oferta.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de las ofertas. Los proponentes podrán subsanar dichos requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación. No son subsanables: la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, los elementos que otorgan puntaje, la garantía de seriedad no presentada con la oferta, ni la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA

8.1 Causales de rechazo

- Presentar la oferta extemporáneamente o por un medio distinto al SECOP II.
- No haber manifestado interés dentro del plazo previsto, o no haber resultado seleccionado en el sorteo de consolidación cuando este se realice.
- Estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- No subsanar los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación.
- Superar el presupuesto oficial, omitir ítems de la oferta económica, o presentar precios artificialmente bajos sin justificación.
- Presentar más de una oferta, directamente o como integrante de consorcio o unión temporal.
- No presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 10 de 16

- Presentar información inexacta o documentos falsos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- Las demás previstas en la ley y en este pliego de condiciones.

8.2 Declaratoria de desierta

El Municipio declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna oferta resulte habilitada, o cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista deberán constituir a favor del Municipio de San Rafael (NIT 890.982.123-1) las siguientes garantías, mediante contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Amparo	Porcentaje / valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	10 % del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento; mínimo tres (3) meses desde el cierre.
Cumplimiento del contrato (incluye multas y cláusula penal pecuniaria)	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo del contrato y hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Desde el recibo y por doce (12) meses, o por el término de la garantía técnica del fabricante si es mayor.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV (contratos con valor inferior o igual a 1.500 SMMLV)	Igual al plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá restablecer o ampliar el valor y la vigencia de las garantías cuando se haga efectiva alguna de ellas, o cuando el contrato se adicione, prorrogue o suspenda. La garantía única deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para su aprobación por el Municipio, como requisito indispensable para el inicio de la ejecución.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 11 de 16

10. COMITÉ EVALUADOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas serán realizadas por un comité evaluador designado por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo, integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto con perfil jurídico, técnico y financiero. El comité actuará con sujeción exclusiva a las reglas de este pliego, evaluará de manera objetiva y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión, quien podrá apartarse de la recomendación mediante acto motivado. Sus integrantes están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

11. ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Municipio adjudicará el proceso mediante acto administrativo motivado al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje, dentro del plazo señalado en el cronograma. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecuta previo cumplimiento de los siguientes requisitos: registro presupuestal, aprobación de la garantía única por el Municipio, y afiliación del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de dichos requisitos, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, en cabeza de su secretario o secretaria de despacho, conforme a la delegación conferida por el Decreto Municipal N.º 31 del 26 de marzo de 2021, dado que el Municipio no cuenta en su planta con profesionales adicionales a quienes delegar dicha función. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto, las obligaciones y el plazo del contrato, y ejercerá las facultades y deberes previstos en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles de la etapa de ejecución del contrato se encuentra desarrollada en la matriz de riesgos que hace parte integral de los Estudios y Documentos Previos, la cual sustenta las garantías exigidas en el numeral 9 de este pliego, conforme al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 12 de 16

14. OTRAS DISPOSICIONES

14.1 Multas y cláusula penal pecuniaria

El Municipio podrá imponer multas sucesivas por el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o definitivo, en los términos y porcentajes que se definan en la minuta del contrato, sin perjuicio de la efectividad de las garantías correspondientes.

14.2 Cláusulas excepcionales

El contrato incluirá las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, y caducidad, de conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

14.3 Indemnidad, cesión y subcontratación

El contratista mantendrá indemne al Municipio de toda reclamación proveniente de terceros. El contrato no podrá cederse ni subcontratarse sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

14.4 Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses

Los proponentes declararán, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, ni en conflicto de intereses frente al presente proceso.

14.5 Acuerdos comerciales

El Municipio verificó, conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia al presente proceso, atendiendo su cuantía y la condición del Municipio como entidad estatal del nivel territorial.

14.6 Publicidad del proceso

Todos los documentos y actos del proceso y del contrato se publicarán en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, y se rendirán en la plataforma Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia, conforme a la normativa vigente.

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 13 de 16

ANEXOS

Anexo 1 – Carta de presentación de la oferta

San Rafael, Antioquia, [fecha]

Señores

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-XXX-2026

El suscrito, [nombre del proponente o representante legal], identificado con [documento de identidad / NIT] N.º [____], obrando en nombre propio / en representación de [razón social] / del Consorcio o Unión Temporal [nombre], presento oferta dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto es implementar sistemas agroforestales con cacao para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales en el municipio de San Rafael, y declaro bajo la gravedad de juramento:

- Que conozco y acepto los Estudios Previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- Que no me encuentro incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Que la presente oferta tiene una vigencia de [____] días calendario contados a partir del cierre del proceso.
- Que el valor total de mi oferta es de \$[____] ([valor en letras]), IVA e impuestos incluidos.
- Que conozco y acepto que el Municipio verificará directamente mis antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, así como el REDAM.

Firma: _____ Nombre: _____ C.C. / NIT:



**PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Código:

Versión: 01

Página 14 de 16

Anexo 2 – Formato de propuesta económica

El proponente deberá diligenciar el valor unitario y total ofertado para cada uno de los siguientes ítems, sin superar el presupuesto oficial de cada uno ni el total del proceso:

Íte m	Descripción	Cantidad / unidad	Valor unitario (referencia)	Valor total (referencia)	Valor ofertado
1	Plántulas de cacao	15.200 Plántula	\$7.800	\$118.560.000	
2	Plántulas de árboles forestales maderables	2.280 Plántula	\$3.500	\$7.980.000	
3	Plántulas de árboles forestales nativos de conservación y protección	570 Plántula	\$3.500	\$1.995.000	
4	Colinos de plátano	1.140 Colino	\$7.500	\$8.550.000	
5	Esquejes de yuca	11.400 Esqueje	\$800	\$9.120.000	
6	Árboles frutales de clima cálido	380 Plántula	\$35.000	\$13.300.000	
7	Abono orgánico	190 Bulto (50 kg)	\$29.000	\$5.510.000	
8	Cal dolomita – acondicionador de suelo	114 Bulto (50 kg)	\$25.000	\$2.850.000	
9	Transporte mayor	38 Global	\$1.200.260	\$45.609.880	
10	Kit de biofábrica de abonos	38 Kit	\$1.403.800	\$53.344.400	
11	Kit de herramientas para manejo del cultivo	38 Kit	\$180.000	\$6.840.000	
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (referencia)			\$273.659.280	

Nota: los valores unitarios y totales de referencia corresponden al Análisis de Precios Unitarios (APU) que soporta el presupuesto oficial; en la columna "Valor ofertado" el proponente consignará su propio precio para cada ítem.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Código:

Versión: 01

Página 15 de 16

Anexo 3 – Formato de certificación de experiencia

Para acreditar la experiencia exigida en el numeral 4.5 de este pliego, las certificaciones aportadas por el proponente deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

Campo	Contenido
Número del contrato	
Nombre del contratante y del contratista	
Objeto y descripción del alcance	
Valor final ejecutado	
Fecha de inicio y fecha de terminación	
Porcentaje de ejecución y cumplimiento	
Fecha de expedición del certificado	
Nombre, cargo y firma de quien certifica	

Anexo 4 – Declaración de interés en la limitación a Mipyme

El suscrito, [nombre], en representación de [razón social], identificada con NIT [____], manifiesto mi interés en que el proceso de la referencia se limite a Mipyme colombianas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y declaro que mi representada:

- Tiene la calidad de micro, pequeña o mediana empresa, conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.
- Cuenta con mínimo un (1) año de existencia, contado desde su matrícula mercantil.
- Su domicilio principal se encuentra en: ☐ San Rafael, Antioquia ☐ Departamento de Antioquia ☐ Otro lugar del territorio nacional.

Adjunto: certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, y certificado de existencia y representación legal vigente.

Firma: _____ Nombre: _____ NIT: _____

	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 16 de 16

Anexo 5 – Declaración de inhabilidades, incompatibilidades y consulta REDAM

El suscrito, [nombre], obrando en nombre propio o en representación de [razón social / consorcio o unión temporal], declaro bajo la gravedad de juramento:

- Que ni el proponente, ni su representante legal, ni los socios o integrantes del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- Que no me encuentro en situación de conflicto de intereses frente al presente proceso.
- Que autorizo al Municipio de San Rafael para consultar directamente mis antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, así como mi inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a la Ley 2097 de 2021.

Firma: _____ Nombre: _____ C.C. / NIT:
